



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 03 de noviembre de 2020
SDM - SC 175872

patrullero(a)
WILLIAM RICARDO CUBILLOS HERRERA
william.cubillos@correo.policia.gov.co
CALLE 17 N° 37 F 47
CELULAR: 310 349 3349
CIUDAD

REF: RTA-SDM - 168644

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones de esta secretaría, bajo las siguientes precisiones;

Ve necesario este despacho informarle que esta secretaría no expide licencias de conducción. Una vez revisada la base de datos de esta entidad se logró comprobar que la licencia de conducción perteneciente a usted se encuentra **ACTIVA**. Como puede observar a continuación:

 Consulta conductor						
Nombre completo			Documento		Estado de la Persona	
CARLOS ALBERTO GACNA ACERO			C.C. 80153230		ACTIVA	
 Información licencia(s) de conducción						
No. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición		Estado	Restricciones	Acción
116010004658022	SDM - BOGOTÁ D.C.	01/05/2008		VIGENTE		Ver Detalle

Ahora bien, el señor CARLOS ALBERTO GAONA ACERO, en la ciudad de Bogotá a tenido las siguientes infracciones a las normas de tránsito:

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	CONTRAVENCION	DESCRIPCION
813525950	1	80153230	CARLOS	GAONA	10/10/2008	97		PRESCRIPCION
14137675	1	80153230	CARLOS	GAONA	12/17/2008	BOE30	77	PRESCRIPCION
14312944	1	80153230	CARLOS	GAONA	07/22/2009	BOE30	77	PRESCRIPCION
14520738	1	80153230	CARLOS	GAONA	10/14/2009	BOE30	70	PRESCRIPCION
14713556	1	80153230	CARLOS	GAONA	01/06/2010	BOE30	12	FINANCIADO
15063008	1	80153230	CARLOS	GAONA	05/29/2010	BOE30	78	FINANCIADO
11001000000021406242	1	80153230	CARLOS	GAONA	11/15/2018	UUB36E	D04	CANCELADO

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

CP Blandy Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ABG.SDM- ROCIO COCUNUBO
SE ANEXA PDF CON 24 FOLIOS UTILES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCARRE CALLE 13 N° 37-35

RESOLUCIÓN No. 11664
COMPARENDO No. 14713596
FECHA COMPARENDO 01/06/2010
CODIGO INFRACCION 12
DESCRIPCION INFRACCION: CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION.
NOMBRE INFRACTOR CARLOS ALBERTO GAONA ACERO
CEDULA DE CIUDADANIA 80153230

En Bogotá D. C., a los 22 del mes de ENERO de DOS MIL DIEZ (2010), siendo el onceavo día hábil siguiente a la fecha de imposición de la Orden de Comparendo No. 14713596, día señalado en diligencia anterior, se procede a continuar con la audiencia pública relacionada con el comparendo de la referencia, codificado con la infracción anotada y extendido por el agente de policía de tránsito al conductor, en la que le ordenó presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haciendo caso omiso el conductor a tal ordenamiento, y como quiera que el inculpa no compareció hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha del comparendo, ni aportó excusa justificada de su inasistencia, surtidos los trámites de conformidad con los artículos 134, 135 y 138 de la Ley 769 de 2002 y teniendo en cuenta que al no comparecer el presunto infractor, se entiende aceptada la comisión de la conducta imputada, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito procede a emitir el fallo correspondiente dentro de esta diligencia, sancionando la contravención con la multa aumentada al doble de su valor de la prevista en el Código Nacional de Tránsito, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 135 ibidem. Por lo expuesto anteriormente y en uso de sus atribuciones legales la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE:

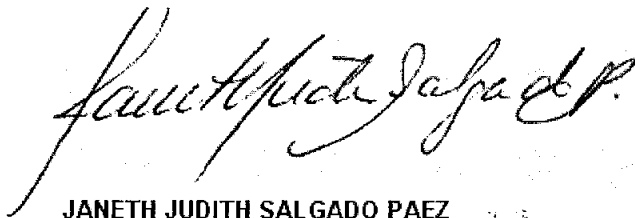
PRIMERO : Declarar contraventor del reglamento de tránsito al (la) señor (a) CARLOS ALBERTO GAONA ACERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80153230 por violación a la norma contemplada en el artículo 18 del Código Nacional de Tránsito, codificado con el número de infracción 12, la cual corresponde a (CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION.); imponiéndosele multa de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$274700) moneda legal, equivalente a DIEZ Y SEIS (16) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO : Dar aplicación al artículo 140 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito- en cuanto a que el organismo de tránsito podrá hacer efectiva la multa a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

TERCERO : En firme la presente decisión remítase a la oficina de cobro coactivo o en caso de verificarse el pago archívese.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición (en única instancia hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes) y / o apelación, si por cuantía corresponde (más de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes), interpuesto y sustentado en esta diligencia, conforme con los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito -Ley 769 de 2002-.

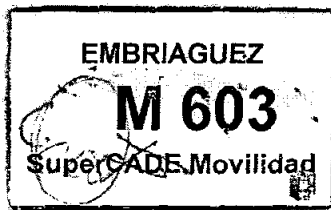
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

[illegible]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.153.230

GAONA ACERO

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES

CARLOS ALBERTO

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE CONDUCCION

11001 - 4658022

D



DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C80153230 4

PRIMER APELLIDO

GAONA

CATEGORIA

02

SEGUNDO APELLIDO

ACERO

NOMBRES(S)

CARLOS ALBERTO

SANGRE RH RESTRICCIONES FECHA ELAB CODIGO ESCUELA

B

2008-SEP



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1981

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.B. RH

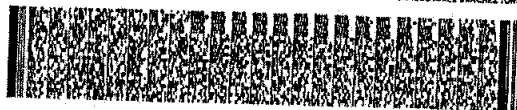
M

SEXO

11-MAR-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00139582-M-0080153230-20081219

0008397003A 1

1190028430

Calle 12F #87A-19.
R-2009.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría
Movilidad

ESTACIÓN METROPOLITANA
DE TRANSITO



15063008

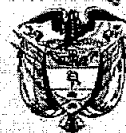
ORDEN DE
COMPARENDO NACIONAL No.

15063008

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2010	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL					VIA SECUNDARIA					COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE				LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE				LETRA/CARDINAL
AV/CL/CRA/UDG/TR	19 Maya					AV/CL/CRA/UDG/TR	72 A 18 Sur				

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (motoc)

A	B	C	D
MATRICULADO EN:			
BTO			

5. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	TRACTOCAMIÓN
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	
INFRACCIÓN:	
DUCTOR	
OTÓN	
CICLISTA	
MOTOCICLISTA	

7. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	CONSULAR	OFICIAL
PARTICULAR	PÚBLICO	OTRO

8. DATOS DEL INFRACCIÓN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
70153230									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN									
11001-465802202									
CATEGORIA									
11001-465802202									
EXPEDIDA					VENCE				
2008-SEP									
NOMBRES Y APELLIDOS									
Carlos Gaona Acero									
DIRECCIÓN Y TELÉFONO									

10. LICENCIA DE TRANSITO No.

11434430									
----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMPRESA DE TRANSPORTE

11. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES		ENTIDAD
Hernández Jarama		
PLACA No.		
86492		
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA VIAL DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION - GOHECHO).		

12. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Alamo	Grupa 2000 #28	cons. 21290

13. OBSERVACIONES

Se le realizan pruebas 0091, 0092 al caso	
# 073016, positivo grado 1	
Inf 237	

14. DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES EL INFRACCIÓN DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN EL SUPERCARDE DE MOVILIDAD CALLE 13 No. 37-35 TELÉFONO: 364 9400.

15. EL INFRACCIÓN TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARÁN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

NOMBRE DEL CIUDADANO

CARLOS ALBERTO GAONA ACERO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.

80, 153, 230

DIRECCIÓN DEL OPERATIVO

Av I de Mayo con Av Boyacá

FECHA

29-05-10

OPERADOR: ANTES DE EFECTUAR LA PRUEBA, FORMULE EN FORMA CLARA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS A LA PERSONA QUE VA A EXAMINAR, MARCANDO CON UNA X EN LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES Y TOME LAS ACCIONES NECESARIAS SEGÚN LAS RESPUESTAS. ART. 29 C.N.

PREGUNTAS

1. En los últimos 15 minutos:

a. Ha ingerido licor ?

Sí

☐

No

☒

No sabe

☐

No responde

☐

b. Ha fumado ?

Sí

☒

No

☐

No sabe

☐

No responde

☐

c. Ha utilizado aerosoles bucales ?

Sí

☐

No

☒

No sabe

☐

No responde

☐

2. Tiene algún objeto dentro de la boca ? (Dulces, chicles, palillos, etc.)

Sí

☐

No

☒

No sabe

☐

No responde

☐

3. En los últimos 15 minutos:

a. Ha vomitado ?

Sí

☐

No

☒

No sabe

☐

No responde

☐

b. Ha eructado ?

Sí

☐

No

☒

No sabe

☐

No responde

☐

4. Tiene prótesis dentales ? (Caja, puente, braket, pieza extraíble, calzas, caries)

Sí

☐

No

☒

No sabe

☐

No responde

☐

COMENTARIOS:

positivo Grado I

NÚMERO CONSECUTIVO
DE LAS PRUEBAS

0091

0092

RESULTADO
FINAL

0,57 mg %

Declaro de forma libre y espontánea, que lo expresado aquí es completamente claro.

Firma del Examinado

x Carlos Gaona

Nombres Operador

Daniel Patiño

Placa Operador

82551

Dactilar
Índice Derecho

6/5

4/5
CARLOS GAONA
DANIEL PATIÑO
PT. SEGURA
BAYACA X 1 mayo

6/5
CARLOS GAONA
DANIEL PATIÑO
PT. SEGURA P
BAYACA X 1 mayo



PATIO ÚNICO ÁLAMOS

POSCA DE LEON Y ASOCIADOS S.A.
INGENIEROS CONSULTORES

Fecha de Entrada 29 05 10

Fecha de Salida

No. de Folios

INVENTARIO DE MOTOCICLETAS

INVENTARIO No.

34386

DATOS DE LA MOTO

PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

Clase

MOTO

Color

NARANJA

Tipo

500

Modelo

Marca

HONDA

Motor No.

Servicio

PARTICULAR

Chasis No.

ESTADO DEL VEHÍCULO:

Parte Frontal: CARCASA DEPIADA DAÑADA GUANTAS DAÑADAS

Motor: 516

Lado Izquierdo: ZANQUE Y TALA LATERAL DAÑADA

Parte Posterior: PARRILLA SUERTA

Lado Derecho: ZANQUE Y TALA LATERAL DAÑADA

Interior: 2 CERRADOS

Observaciones: NO + FASE NADA

SEGÚN VIDEO No.

HORA ENTRADA:

01: 42

Infracción

78

No. Comparendo

15063068

Placa Agencia

86472

Firma Agente

Placa Gija No.

VEN-427

Entidad RONIC

Firma Guerrero

Elaborado Por

02001

Firma Jefe de Patio / Revisado

C.C. No.

Inspección No.

Plantilla No.

Fecha

Marque con una x

POSEEDOR

☐

PROPIETARIO

☐

Nombre

C.C.

de

Ocupación

Dirección

Teléfono

FIRMA DE POSEEDOR

C.C. No.

FIRMA DE PROPIETARIO

C.C. No.

Recibir a entera satisfacción

68
7

LICENCIA DE TRANSITO No. **07-11001 1434430**

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE
BELLO CORTES MARY LUZ

IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	☒	NIT		C.E.		OTRO
No. C52319634								

DIRECCION
CLL 11A # 73B-42

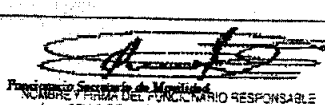
CIUDAD
BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO
4123301

ULTIMO TRAMITE
MATRICULA INICIAL

ORGANISMO DE TRANSITO
Concesión STI-SETT

Desde: Ninguna LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION			 Firmado por: Secretario de Movilidad NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO
DIA 22	MES 6	AÑO 2007	

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE TRANSITO No. **1434430**

PLACA UNICA BOE30	MARCA AUTECO BAJAJ-PULSAR	LINEA 180	POTENCIA XX	MODELO 2008
CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA		COLOR(ES) NARANJA		
SERVICIO Particular	CARRROCERIA TIPO TURISMO	No. PUERTAS 0		
NUMERO DE MOTOR DJGENM24167	R. N	NUMERO DE SERIE *****		R. N
NUMERO DE CHASIS MD2DJB4227VM04962	R. N	CARTON / PSJS. 2psj	PESO BRUTO VEHICULAR XXXX	
DISTANCIA ENTRE EJES XXXXXXX		VOLADIZO POSTERIOR XXXXXX		No. EJES XX
ANCHO (m.) XXXXXX		ALTO (m.) XXXXXX		LARGO (m.) XXXXXX
CONSUMO (litros/100km) X	CONSUMO (litros/100km) 13560020070290	CIUDAD Itagüí	DIA 13	MES 6
AÑO 07				

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS ATAS
PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 EST. 800 801228 - C.R. 11 No 10-24 Bogotá, D.C.

AT 1329 **22123228 1**

FECHA EXPEDICION			VIGENCIA							
AÑO	MES	DIA	DESDE LAS 24 HORAS DEL	AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 24 HORAS DEL	AÑO	MES	DIA
2010	03	24		2009	10	07		2010	10	07

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR

GAONA ACERO ACERO CARLOS ALBERTO

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	TELÉFONO TOMADOR
CC	80153230	BOGOTA D.C	4536614

DIRECCION DEL TOMADOR

CALLE 42F NO 82A-19

COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICION
10	40131	BOGOTA D

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO MOTOS		SERVICIO PARTICULAR		CILINDRAJE/VATIOS 180	
No. MOTOR DJGBNM24167		No. CHASIS ó No. SERIE MD2DJB4Z27VM04962			
MODELO 2008	PLACA No. BOE30	MARCA AUTECO		TIPO VEHICULO PULSAR	
PASAJEROS 2	CAPACIDAD TON. 0	TARIFA 120	REEMPLAZA POLIZA No. 21465638		
PRIMA SOAT \$ 183667		CONTRIBUCION FOSYGA \$ 91833		TASA RUNT \$ 1400	
TOTAL A PAGAR \$ 196900					

COD. POLIZA: **80080507**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 AUTENTICIDAD
 80080507

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	100	B. INCAPACIDAD PERMANENTE	100	C. MUERTE DE LA VICTIMA	600	D. GASTOS FUNERARIOS	150	E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10
					SALARIOS MINIMOS		LEGALES		DIARIOS VIGENTES

FORMA PDA-888 08

99

Registros: 5

COMPAR...	DOCUM...	NO...	APEL...	FECHA DE COMPARENDO	DESCRIP...	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRAVENCION	DESCRIPCION CB
14137675	1	80153230	CARLOS GAONA	12/17/2008	BOE30 VIGENTE				77NO DETENERSE AN
14312944	1	80153230	CARLOS GAONA	07/22/2009	BOE30 VIGENTE		4123301		77NO DETENERSE AN
14528738	1	88153230	CARLOS GAONA	10/14/2889	BOE30 VIGENTE	CLL 11A 73B 42	4123301		70NO REALIZAR LA
14713596	1	88153230	CARLOS GAONA	01/05/2810	BOE30 VIGENTE				12CONDUCTOR UN VEH
01352595D	1	80153230	CARLOS GAONA	18/18/2888	VIGENTE				97ACTUAR DE NAJER

Registros: 2

COMPAR...	DOCUM...	NOMBRE	APELLIDO	FECHA DE COMPARENDO	PLACA	DESCRIP...	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRAVENCION	DESCRIPCION
12615529	1	9111755D	CRISTIAN RODRIGUEZ	11/09/2006		VIGENTE				6TRANSITAR S
14020194	1	9111755D	CRISTIAN RODRIGUEZ	06/24/2008	IMUD88	VIGENTE				57CONDUCTOR MO

Informe Licencia de Conducción - Windows Internet Explorer

mintransporte.gov.co

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Google (2) Google

Informe Licencia de Conducción

Página - Seguridad - Herramientas

Republica de Colombia

Ministerio de Transporte

Servicios y consultas en línea

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

INFORME GENERAL DEL CONDUCTOR

INFORMACIÓN ACTUALIZADA A NOVIEMBRE 12 DE 2009 - INFORMACIÓN ACTUALIZADA FAVOR CONSULTAR <http://www.runt.com.co>

FECHA: 31/05/2010 8:27:54

DATOS DEL CONDUCTOR

Database Results Error
The operation failed. If this continues, please contact your server administrator.

Database Results Error
The operation failed. If this continues, please contact your server administrator.

INFORME DE LICENCIAS ACTIVAS

Número	Categoría	Organismo de Tránsito	Fecha de Trámite	Trámite
Database Results Error The operation failed. If this continues, please contact your server administrator.				

RESTRICCIONES DE LA LICENCIA

Licencia	No.	Código	Descripción
Database Results Error The operation failed. If this continues, please contact your server administrator.			

SANCIONES

Database Results Error
The operation failed. If this continues, please contact your server administrator.

Inicio 2 Internet... Java... Reproduc... Control... Entrega d... Document... ES 08:29 a.m.

18
10

Gerencial - Funcionario: SUPRCADE - Secretaría de Tránsito y Transporte

Archivo ?

Consulta Vehículo: BOE30

Características Propietario Cambios Otros Tarjetas de circulación Limitaciones Permisos escolares

Información Limitaciones SETT

Limitación	Origen	Problema	Fecha
Ciudad	Descripción	Electa	Ente Jurídico
TOTAL: 0			

Información Limitaciones SETT

Limitación	Organismo	Estado	Fecha
Radicado	Ciudad	Origen	Fecha
Observaciones:			

Inicio

Gerencial - Funcionario: SUPRCADE - Secretaría de Tránsito y Transporte

Archivo ?

Licencias de Conducción

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedición
CB0153200	Cédula Ciudadanía	BOGOTÁ D.C.
Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CARLOS ALBERTO	GAONA	ACERO
Fecha	Sexo	Edad
12/03/1991	♂	27
Dirección	Ciudad	País
CRA 22 N 72-32	BOGOTÁ D.C.	Col.

Características Conductor

Grupos Sanguíneos

B ☒ Positivo ☐ Negativo

Restricciones

Licencias

Categ.	Licencia	Expedida	Vigencia	Trámite	Secretaría	Estado
2	4859022001	01/08/2008	01/08/2008	Duplicado Licencia de Conducir	Consorcio SIM	Vigente
2	4859022001	01/11/2004	01/11/2004	Expedición Licencia de Conducir	Consorcio SIM	Inactiva
2	4859022001	01/11/2004	01/11/2004	Duplicado Licencia de Conducir	Consorcio SIM	Inactiva

Consulta de Licencias de Conducción

Inicio

Gerencial - Funcionario: SUPIRCADE - Secretaria de Tránsito y Transporte

Archivo ?

Consultar Vehículo: BOE30

Características Propietario Cambios Otros Etiquetas de circulación Limitaciones Permisos escolares

Alimentador Licencia nro: 0711001434430 Placa: BOE30 Previamente revisado: ☒ Radio acción: No aplica

Marca	Línea	Cilindro	Modelo	Clase	Color(es)	Servicio	Plas
AUTECO BAJAJ	PULSAR	160	2009	MOTOCICLETA	NARANJA	☐ Par ☐ Pu ☐ Of	

Carrocería	Nro. motor	L	R	Nro. serie	R	Nro. chasis	R	Capacidad	Ton	Peso seco	Pie	Peso	Ejes
TURISMO	DJ08NM24157					M020JB42ZVM04962		20					

Sin. ActMan	Nro ActMan	Aduana	F. ActMan	Sin. Factura	F. Factura	Emp. vendedora	Valor Fact.
☒ A ☐ M ☐ S	13500020070230		13/05/2007	☒ No		00.000.0000	Sh empresa

F. Adquisi	Imp	Comb.	F. Ingreso	F. Matricu	Estado	Ultimo trámite	Seccional	B
00/00/0000	☐ Bsh	MI	22/06/2007	REGISTRADO	MATRICULA REGAL		Consortio SIM-S	☐

Blindado	Seg obligatorio	Vence	Pagó Impo	Tránsito origen	Radicación	Revisión	Expira
16638463		21/06/2007	22/06/2007				

Tránsito destino Fecha

Id. Empresa Afiliado a F. Afiliación Nro. resolución Repotenciado F. Hasta

Limpiar Pantalla

Inicio

Gerencial - Funcionario: SUPIRCADE - Secretaria de Tránsito y Transporte

Archivo ?

Consultar Vehículo: BOE30

Características Propietario Cambios Otros Etiquetas de circulación Limitaciones Permisos escolares

Información propietario

Identificación	Documento	Nombres	Dirección	Ciudad	Teléfono	Tipo propietario	Porcentaje
C52319664	Cédula Ciudad	HELLO CORTES MARYLUZ				☐ Em ☐ Par ☐ Of	100.0
CLL 25 SUR N 89 A 0		BOGOTA			2622842		

Información traspaes

Identificación	Documento	Nombres	Dirección	Ciudad	Teléfono	Párcan	Fecha

Limpiar Pantalla

Inicio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: 2069
COMPARENDO No. 15063008
INFRACCIÓN: 78
GRADO DE EMBRIAGUEZ: UNO
CONDUCTOR: CARLOS ALBERTO GAONA ACERO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80.153.230
NUMERO LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 11001-4658022
PLACA: BOE30
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA
CLASE DE VEHÍCULO: PARTICULAR

En Bogotá D.C. a los (01) días del mes de Mayo del año 2010 siendo las 8:34 a.m., estando dentro del término legal, la Autoridad de tránsito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo de la referencia, en aplicación de los artículos 135 y 136 de la Ley 769 del 2002, modificados por los artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010, se constituye en audiencia pública en asocio de un Abogado de la Secretaría Distrital de Movilidad, declarándola legalmente abierta. Presente en este despacho el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO GAONA ACERO**, identificado (a) con la C. C. No. **80.153.230 DE BOGOTÁ**, se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin apremio del juramento, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido (a) por un Abogado en ejercicio si así lo desea. Acto seguido se le da el uso de la palabra al conductor (a), quien interrogado sobre sus generales de ley manifestó: edad: 29 años, profesión u ocupación: Almacenista, estado civil: soltero, dirección de residencia: calle 42 f # 82 a- 19, barrio: Britalia con teléfono: 4536614. **INTERROGADO:** Sirvase manifestar al despacho que tiene que decir con relación a la orden de comparendo de la referencia, correspondiente a la infracción E3, contenida en el literal E, del artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, que dice: *Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, se atenderá a lo establecido en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán.* **CONTESTÓ:** estaba en una integración de la empresa y me tome tres Wiskys estaba el reten por la primero del mayo y me hicieron la prueba de alcohol y salió grado uno. **PREGUNTADO:** Que tiene que manifestar en relación A LAS PRUEBAS DEL ALCOHOSENSOR AS IV NO. 077016, PRUEBAS 0091 y 0091 con un resultado de 0.57% que se adjunta y se pone de presente, según el cual usted presentaba **GRADO (01)** de embriaguez, **CONTESTÓ:** la verdad es culpa de uno. **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar, solicitar, enmendar o corregir a la presente diligencia. **CONTESTADO:** no.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia como es el caso de las pruebas practicadas con el **ALCOHOSENSOR AS IV NO. 077016, PRUEBAS 0091 y 0091** con un resultado de 0.57%, las cuales se consideran como pruebas veraces dentro del proceso, luego que no dejan duda de la comisión de la infracción al determinar que el (a) **Conductor (a)** se encontraba conduciendo bajo embriaguez positiva **GRADO UNO**. En lo que respecta al (a) presunto (a) infractor (a), el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó ni solicitó pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, además de lo afirmado por el (a) presunto (a) infractor (a), encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) por el agente de Tránsito, se encontraba conduciendo en estado de embriaguez, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal E inciso E3, que modificó el artículo 131 Literal D inciso 5 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1383 de 2010, numeral 3, que modificó el artículo 26 numeral 3º de la Ley 769 de 2002.

Lo anterior, tiene asidero jurídico en el análisis de las pruebas obrantes en el investigativo, tales como los resultados de **LAS PRUEBAS DEL ALCOHOSENSOR AS IV NO. 077016, PRUEBAS 0091 y 0091** con un resultado de 0.57% junto con el registro previo para pruebas con alcohosensores, de conformidad con lo previsto en el 21 de la Ley 1383 de 2010, literal E inciso E3, que modificó el artículo 131 Literal D inciso 5 de la Ley 769 de 2002, determinando estado de embriaguez del (a) **CONDUCTOR (a)** como **EMBRIAGUEZ POSITIVA GRADO UNO**.

A su vez el artículo 150 del Código Nacional de Tránsito contempla:

"Examen. Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2/4
43

Las autoridades de tránsito podrán contratar con clínicas u hospitales la práctica de las pruebas de que trata este artículo, para verificar el estado de aptitud de los conductores.

PARAGRAFO: En los centros integrales de atención se tendrá una dependencia para practicar las pruebas anteriormente mencionadas".

Esto implica, que la prueba practicada es eficaz para determinar el estado de embriaguez de una persona, y por ende conducente y pertinente para tal fin, la cual dio como resultado POSITIVO GRADO UNO.

Que el (a) presunto(a) infractor(a) manifiesta voluntariamente haber ingerido licor, manifestación que conduce a establecer la aceptación de la infracción impuesta por lo cual es importante recordarle al (a) conductor (a) que según los estudios realizados por expertos en el área de la salud, tanto mental como físicamente se ha establecido que, el solo hecho de ingerir un trago de cualquier sustancia alcohólica genera ya una disminución notable de las condiciones normales de una persona, motivo por el cual, cuando se ha ingerido así sea una (1) sola cerveza ya no se considera apta para realizar ninguna maniobra de conducción, máxime cuando dicha actividad ha sido considerada como **ALTAMENTE PELIGROSA** y más aun si quien la realiza no se encuentra en óptimas condiciones, ni mucho menos con todos los sentidos y reflejos perfectos y acordes para el desempeño de tal actividad. En consideración a lo anterior, es preciso traer al caso el concepto técnico-científico presentado por el forense adscrito al Instituto de Medicina Legal identificado con el Código 500-5.

"Desde el punto de vista Médico-Forense se define la Embriaguez como "... aquel estado de alteración de las potencialidades psíquicas y somáticas de carácter grave y de corta duración en el tiempo, ocasionada por la ingestión, uso o abuso de alcohol o cualquier otra sustancia psicotóxica...". Esta definición permite concluir que las perturbaciones psíquicas, neurológicas y orgánicas en general se deben poder detectar en un examen médico, que, como medio científico puede evaluar entre otras cosas la capacidad del individuo para realizar labores de cuidado y trabajos de precisión. Es por esto que en el examen clínico practicado por el Médico Perito se exploran tres áreas principalmente la Psíquica, la Neurológica y la General, pero es precisamente en el área Neurológica en donde se presentan las alteraciones más importantes, en adultos normales, los signos de alteración neurológica pueden



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

empezar a ser manifiestos con cantidad de 50 miligramos de alcohol etílico en sangre, como la incapacidad de coordinar movimientos, sobre todo, aquellos que exigen precisión en su realización, este signo se denomina Incoordinación Motora, igualmente se halla aumentado el polígono de sustentación, que consiste en separar los pies para caminar con el fin de mantener el equilibrio, lo que ocasiona una marcha tambaleante (ataxia), con estos niveles de alcohol etílico, se producen también en el cerebro una influencia vasomotora sobre el equilibrio de los centros funcionales vestibulares del tronco cerebral que se evidencia con movimientos involuntarios horizontales de los globos oculares, este signo se denomina Nistagmus Pos-rotacional y tiene gran importancia, puesto que por ser una respuesta refleja (involuntaria), no es posible evitarla ni tampoco precipitarla voluntariamente. En resumen, con el examen clínico, se valora si una persona está o no embriagada, explorando fundamentalmente el Área Neurológica, siendo esta signología muy específica, constante e independiente de la voluntad del examinado, lo cual es de gran valor y credibilidad diagnóstica. En cuanto al Área General, se refiere, por ser el alcohol etílico tan soluble en el organismo humano, penetra e impregna todos los tejidos orgánicos, dando variadas alteraciones como: pupilas de diámetro aumentado (midriasis), ojos rojos (congestión conjuntival) entre otros. Todos los signos anteriores permiten, cuando son positivos, concluir con diagnóstico de Embriaguez, siendo el Grado de la misma, proporcional a la severidad de las alteraciones sin que sea necesario la toma de muestras para Laboratorio con el fin de corroborar la conclusión".

13/15
44



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lo anterior, tiene asidero jurídico en el análisis de las pruebas aportadas al investigativo, tales como las de etanol con alcohosensores, las cuales determinaron el estado de embriaguez del (a) conductor (a) como POSITIVA GRADO UNO y el Código Nacional de Tránsito en su artículo 150, establece que las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol; así mismo, el Código Nacional de Tránsito en su artículo 152 designó al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que mediante resolución estableciera los límites de los diferentes grados de estado por embriaguez, por lo cual este Instituto mediante Resolución No.000414 del 27 de agosto de 2002 fijó los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia, determinando el alcohosensor como prueba idónea para medir la cantidad de etanol en el aire espirado.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la Ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el (a) **CONDUCTOR** (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."

De igual forma incurrió en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal E inciso E3, que modificó el artículo 131 Literal D inciso 5 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1383 de 2010, numeral 3, que modificó el artículo 26 numeral 3º del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO 21. DE LA LEY 1383 DE 2010. El artículo 131 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:
(...)

E. Será sancionado con multa equivalente a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

(...)

E.3. Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, se atenderá a lo establecido en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria y el período de suspensión de la licencia se duplicarán.

(...)

ARTÍCULO 7º. DE LA LEY 1383 DE 2010. El artículo 26 de la **Ley 769 de 2002**, quedará así:

(...)

Artículo 26. Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

(...)

3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de este Código.

(...)

La licencia de conducción se cancelará:

(...)

4. Reincidencia al encontrarse conduciendo en cualquier grado de estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por autoridad competente, en concordancia con el artículo 152 de este código.

(...)

Parágrafo. La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.

La notificación de la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del **Código Contencioso Administrativo**.

Transcurridos tres años desde la cancelación, el conductor podrá volver a solicitar una nueva licencia de conducción.

ARTÍCULO 25. DE LA LEY 1383 DE 2010. El artículo 152 de la **Ley 769 de 2002**, quedará así.

Artículo 152. Grado de alcoholemia. En un término no superior a 30 días contados a partir de la expedición de la presente ley, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante resolución establecerá los límites de los diferentes grados de estado de embriaguez.

Si hecha la prueba de alcoholemia se establece:

16
1445



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Segundo grado de embriaguez, adicionalmente a la sanción multa, se decretará la suspensión de la licencia de conducción entre dos (2) y tres (3) años, y la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de cuarenta (40) horas.

Tercer grado de embriaguez, a más de la sanción de multa, se decretará la suspensión entre tres (3) y diez (10) años de la licencia de conducción, y la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de ochenta (80) horas.

Será criterio para fijar esta sanción, la reincidencia, haber causado daño a personas o cosas a causa de la embriaguez o haber intentado darse a la fuga.

Parágrafo 1°. La reincidencia en un tercer grado de embriaguez, será causal para determinar la cancelación definitiva de la licencia de conducción.

Parágrafo 2°. La certificación de la sensibilización será indispensable para la entrega de la licencia de conducción suspendida.

Para efectos de tomar decisiones en lo que respecta a la sanción deberá observarse lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 152 del Código Nacional de Tránsito.

De lo anterior infórmese al Ministerio de Transporte, al SIM y a ETB ADMINISTRADOR de SICON con el fin de que no se expida licencia de conducción por el término de la suspensión y se registre la decisión adoptada.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CONTRAVENTOR (A)** a **CARLOS ALBERTO GAONA ACERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.153.230 **DE BOGOTÁ**, conductor (a) del vehículo de placas descrito, por incurrir en lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal E inciso E3, que modificó el artículo 131 Literal D inciso 5 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1383 de 2010, numeral 3, que modificó el artículo 26 numeral 3° de la Ley 769 de 2002, en relación con el comparendo referenciado y elaborado por la infracción No. 78, **GRADO UNO**, imponiéndole una multa de TREINTA (30) salarios mínimos diarios equivalentes a SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$772.500.00), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el Recurso de APELACIÓN, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia en estrados, de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

TERCERO: Oficiése a la ETB administradora de SICON-PLUS para los trámites correspondientes.

CUARTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

Notificado (a) de la decisión el (a) Contraventor (a) manifiesta que no interpone RECURSO ALGUNO.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme conforme al artículo 135 del C.N.T.T, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, en virtud de lo preceptuado en los artículos 138 y 139 del C.N.T.T.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUTH PATRICIA CANTOR DELGADO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Y Carlos Alberto Gaona Acero

CARLOS ALBERTO GAONA ACERO
CONDUCTOR

X C.C. No. E0153.230
X Dir. Calle 42 f # 82 A 19
X Tel. 4536614

CLAUDIA PATRICIA PATIÑO MORALES
ABOGADO SECRETARIA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ENTREGA DEFINITIVA VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR
INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

EXPEDIENTE: 2069 ACTA DE ENTREGA 2069 DEL 31 DE MAYO DE 2010
COMPARENDO No. 15063008 FECHA COMPARENDO: 05/29/2010
INFRACCION: 78
GRADO DE EMBRIAGUEZ: POSITIVO GRADO
NUMERO LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-4658022
CONDUCTOR: CARLOS ALBERTO GAONA ACERO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 80153230
PLACA: BOE30
TIPO DE VEHICULO: PARTICULAR
CLASE DE SERVICIO: MOTOCICLETA

La autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales señaladas en sus artículos 3° y 134° del Código Nacional de Tránsito,

CONSIDERA:

Que el automotor de la placa referida fue inmovilizado como consecuencia de la imposición de la infracción 78 ya descrita, tal y como se establece en el Artículo 125 parágrafo segundo de la Ley 769 de 2002, el cual a su tenor contempla:

Parágrafo 2º. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional:

(...) Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

De conformidad con el Acto Administrativo por medio del cual el despacho Sancionó al Contraventor CARLOS ALBERTO GAONA ACERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80153230 con la multa correspondiente contemplada en el artículo 131 literal D de la ley 769 de 2002, por incurrir en la infracción 78 consistente en conducir un vehículo en estado de embriaguez, advirtiéndolo en dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política. Presunción de la Buena Fe respecto de la autenticidad de los documentos aportados en esta diligencia por el (a) contraventor (a) quien en el evento de una falsedad o alteración de los mismos responderá de acuerdo con la ley.

En virtud de lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

ORDENA:

PRIMERO: ENTREGAR en forma DEFINITIVA el vehículo de la referencia al (a) CONTRAVENTOR CARLOS ALBERTO GAONA ACERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80153230.

SEGUNDO: REMITIR la orden de entrega del vehículo, a la administración del patio autorizado.

El conductor autoriza la entrega del vehículo al señor CRISTIAN ANDRES DELGADO RODRIGUEZ CON C.C. 91.111.550 con domicilio en la calle 42 f bis #82a- 11 barrio Brizalia telefono 3142294490.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RUTH PATRICIA CANTOR DELGADO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CARLOS ALBERTO GAONA ACERO
C.C. N° 80153230
CONTRAVENTOR HUELLA

CRISTIAN ANDRES DELGADO RODRIGUEZ
AUTORIZADO
CC 91111550.

CLAUDIA PATRICIA PATIÑO MORALES
Abogado (a) Secretaría Distrital de Movilidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.111.550

DELGADO RODRIGUEZ
APELLIDOS

CRISTIAN ANDRES
NOMBRES

Cristian Andres
FIRMA

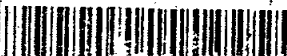


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE CONDUCCION 23162-1964417



DOCUMENTO DE IDENTIDAD C00091111550 0 02
PRIMER APELLIDO DELGADO SEGUNDO APELLIDO RODRIGUEZ
NOMBRES: CRISTIAN ANDRES
SANGRE R4 RESTRICCIONES FECHA EXAB 00000 ESCUELA
O + 07 2005-AGO 000-00000



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-1982

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ M
ESTATURA 3 S. RH SEXO

28-AGO-2000 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso Lopez
REGISTRADOR NACIONAL
ALFONSO ARRIAS LOPEZ



A-1500118-45118881-M-0091111550-20040414 03209041050 02 152755315

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21458

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-168644/ WILLIAM RICARDO CUBILLOS HERRERA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-175872 d eI 3 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (14) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-168644.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

